 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA <small>Control Objetivo, Justicia Fiscal</small></p>	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	AVISO DE CONVOCATORIA (Formato)	
	SA CGA 022-2018	PÁGINA 1 DE 6

AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SA CGA 022-2018

La Contraloría General de Antioquia, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en general que iniciará proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica, para elegir en igualdad de oportunidades a quien ofrezca menor precio en la contratación que tiene por **OBJETO: SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCÁNER BAJO LA MODALIDAD OUTSOURCING, PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA.**

El presente proceso de selección, será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>), único medio por el que la Entidad atenderá a los interesados y recibirá los documentos requeridos en su desarrollo.

Las cantidades y especificaciones técnicas del objeto contractual, se encuentran detalladas en el Anexo 1, Ficha Técnica del Pliego de Condiciones, publicado en el SECOP II.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Contrato de prestación de servicios en la modalidad de outsourcing.

MODALIDAD DE SELECCIÓN.


La contratación se adelanta por el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, conforme a los siguientes aspectos:

Para la selección del CONTRATISTA, se utilizará el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, utilizando la plataforma de Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

(<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>).

El Pliego de Condiciones para el presente proceso de selección, contiene, además de los requisitos exigidos en el numeral 5 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los definidos en el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, así como los específicos de cada modalidad de selección.

En materia de publicidad del proceso de selección, se observará y cumplirá lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, "*Publicidad del procedimiento en el SECOP*".

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA Control Objetivo, Justicia Fiscal</p>	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	AVISO DE CONVOCATORIA (Formato)	
	SA CGA 022-2018	PÁGINA 2 DE 6

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

Por tratarse de una Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, la calificación versará únicamente sobre el menor precio, previo el cumplimiento de los requerimientos estipulados en el Pliego de Condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial estimado para la presente contratación, asciende a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML. (\$85.000.000), incluidos los descuentos de ley, impuestos, tasas, derechos gastos y contribuciones a que hubiere lugar, con base en la evaluación que hace la Entidad, a los precios del mercado.

Para el efecto, la Contraloría General de Antioquia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 40000004688 del 7 de marzo de 2018, expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad con cargo al rubro presupuestal 1.2.2.2-B "Fotocopias".


PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO. Desde la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre de diciembre de 2018 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

COMITÉ EVALUADOR. La verificación de los requisitos habilitantes, se efectuará en la fecha señalada para el efecto en el Cronograma de Electrónico del SECOP II, en reunión del Comité Evaluador, que para el caso actual, estará conformado por los funcionarios que ejerzan como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Subdirector Operativo, Subdirector Financiero y Contralor Auxiliar o Profesional Universitario de la Subdirección Operativa encargado del operar el proceso de contratación, que será el encargado de recomendar el rechazo o descalificación de propuestas, evaluar las propuestas recibidas y definir qué PROPONENTES quedaron habilitados para continuar con el proceso.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Es el establecido en el ítem correspondiente, dentro del Proceso de Subasta Inversa Electrónica SA CGA 022-2018 publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>).

LUGAR ELECTRÓNICO DONDE PUEDEN SER CONSULTADOS LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA Control Objetivo, Justicia Fiscal</p>	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	AVISO DE CONVOCATORIA (Formato)	
	SA CGA 022-2018	PÁGINA 3 DE 6

Los Pliegos de Condiciones, con sus respectivos Estudios Previos y Ficha Técnica, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>).

La propuesta debe ser allegada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>).

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015.


El certamen de Subasta Inversa Electrónica en este proceso de selección, se adelantará en la hora y fecha señaladas en el Cronograma de Actividades detallado en el Pliego Electrónico.

El margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa, será de OCHO PESOS ML. (\$8.00). El decrecimiento ofertado, se aplicará por partes iguales a todos los productos requeridos.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados Y cuyos bienes o servicios ofertados cumplan con los requerimientos de la Ficha Técnica contenida en el Anexo 1 de este Pliego.


Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior los valores presupuestados para cada ítem, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

- ✚ La subasta dará inicio en la fecha y hora señaladas en el Cronograma Electrónico.
- ✚ Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través de la plataforma de SECOP II.
- ✚ Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ...“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
- ✚ Los oferentes habilitados que participen en el certamen de subasta electrónica, deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA Control Objetivo, Justicia Fiscal</p>	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	AVISO DE CONVOCATORIA (Formato)	
	SA CGA 022-2018	PÁGINA 4 DE 6

La Entidad Pública no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

- ✚ El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- ✚ Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II.
- ✚ Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta, establecido para este evento en OCHO PESOS ML. (\$8.00). Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor.
- ✚ El evento de Subasta Inversa Electrónica permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que al momento de iniciar la subasta, el oferente pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- ✚ Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cuál oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto, la herramienta utiliza una certificación electrónica, entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.
- ✚ De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "...la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial" ..., en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.
- ✚ Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
- ✚ Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá cinco (5) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos cinco (5) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA Control Objetivo, Justicia Fiscal</p>	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	AVISO DE CONVOCATORIA (Formato)	
	SA CGA 022-2018	PÁGINA 5 DE 6


entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

- ✚ Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, “...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...”, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Es importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
- ✚ Si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: “...la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial” ..., en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

ACUERDOS COMERCIALES.

Dichos acuerdos se encontrarán en la página Web de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), y cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad estatal deberá ceñirse a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ACUERDOS COMERCIALES		Aplicable a la Entidad?	Aplica el acuerdo, según el presupuesto del proceso?	Excepciones	Aplican Excepciones?	Aplicable al proceso?
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	N/A	NO	NO
	México	NO	NO	N/A	NO	NO
	Perú	NO	NO	N/A	NO	NO
Canadá		NO	NO	N/A	NO	NO
Chile (Ley 1189 de 2008)		SI	NO	N/A	NO	NO
Corea		NO	NO	N/A	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	N/A	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	N/A	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	N/A	NO	NO
México		NO	NO	N/A	NO	NO
Triángulo Norte (Ley 1241 de 2008)	El Salvador	SI	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	NO	SI

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA Control Objetivo, Justicia Fiscal</p>	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	AVISO DE CONVOCATORIA (Formato)	
	SA CGA 022-2018	PÁGINA 6 DE 6

ACUERDOS COMERCIALES		Aplicable a la Entidad?	Aplica el acuerdo, según el presupuesto del proceso?	Excepciones	Aplican Excepciones?	Aplicable al proceso?
Bienes y servicios de la menor cuantía de la entidad	Guatemala	SI	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	NO	SI
	Honduras	NO	NO	N/A	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	N/A	NO	NO
Comunidad Andina Decisión 439		SI	SI	NO	NO	SI

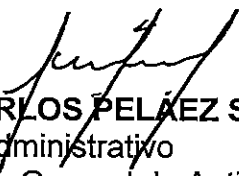
Las Contralorías del nivel departamental están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

Es preciso considerar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en relación con la convocatoria limitada MIPYME, si se verifican los requisitos señalados en dicha disposición.

Esta contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado colombiano.

El presente aviso se emite el 3 de abril de 2018.


JUAN CARLOS PELÁEZ SERNA
 Director Administrativo
 Contraloría General de Antioquia

P y E. Sonia Roldán Calle, Abogada
 Subdirección Operativa.

R. Carmen Cecilia Escobar David
 Asesora del Despacho del Contralor.